



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

“NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE”

ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área Legal de Pro.Me.Ba Dr. Gamba, Rodrigo, solicitando una nueva Ordenanza de adjudicación, y

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble solicitado fue cedido mediante Ordenanza N° 63/96 a la Sra. Dominga Ruiz D.N.I.: 22.700.803.-

Que, dicha adjudicataria no realizó los trámites de escrituración solicitados en dicha Ordenanza, habiendo fallecido el día 16 de marzo del año 2009.-.

Que, según el acta de matrimonio presentada ante esta comisión, la Sra. Dominga Ruiz estaba casada con el Sr. Manuel Antonio Aguilar D.N.I.:13.825.593 en el año 1994.-

Que, dicha propiedad está ubicada en la zona de intervención del Pro.Me.Ba. beneficiándose así con el programa Pro.As.

Que, este Concejo Deliberante cree menester el otorgar al Sr. Manuel Antonio Aguilar D.N.I.: 13.825.593, el inmueble ubicado catastralmente Ejido: 097; Circ. I; Radio D; Mza 16; Parcela 1 Partida: 630633, dado toda la documentación presentada ante la Comisión de Obras Públicas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Deróguese Ordenanza N° 63/96 cuya beneficiaria es Dominga Ruiz.

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder en forma gratuita el inmueble con nomenclatura catastral Ejido: 097; Circ. I; Radio D; Mza 16; Parcela 1 Partida: 630633, propiedad de la Municipalidad de General Acha, a favor del Sr. Manuel Antonio Aguilar D.N.I.: 13.825.593

Artículo 3º: En el plazo de ciento veinte (120) días hábiles contados desde la promulgación de la presente, deberá proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio. -

Artículo 4º: El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volvería a ser propiedad Municipal, retro trayéndose el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.-

Artículo 5º: Remitir copia de la presente al Sr. Manuel Antonio Aguilar. -

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

"NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE"

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL
DIECIOCHO. –

ORDENANZA N° 43/18